

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Letras del Tesoro Serie III de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en Pesos y a ser integradas en Pesos y/o en especie a una tasa de interés variable, con vencimiento el 14 de junio de 2024, por un valor nominal de hasta Pesos mil doscientos millones (V/N \$1.200.000.000) ampliables por hasta el monto máximo del Programa;

Emitidas en el marco del “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2023”, creado por RESOL-2022-440-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía de la Provincia de fecha 15 de diciembre de 2022, por un valor nominal en circulación de hasta pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Por medio de este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que la Provincia de Río Negro (la “Provincia” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las Letras del Tesoro Serie III de la Provincia de Río Negro, garantizadas con la cesión de recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, denominadas y pagaderas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento el 14 de junio de 2024 por un valor nominal de hasta Pesos mil doscientos millones (V/N \$1.200.000.000) ampliables por hasta el monto máximo del Programa (las “Letras del Tesoro Serie III”) a ser emitidas por la Provincia bajo su “Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2023” (el “Programa”) en el marco de lo dispuesto por la Ley H N° 3.186 según modificación de la Ley N° 5.096, la Ley N° 5.601, el Decreto N° 1.661/18 y las Resoluciones RESOL-2022-440-E-GDERNE-ME de fecha 15 de diciembre de 2022, la RESOL-2023-22-APN-SH#MEC de fecha 15 de febrero de 2023 el Ministerio de Economía de la Nación; y RESOL-2023-255-E-GDERNE-ME de fecha 9 de junio de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS DEL TESORO SERIE III	
Monto a emitirse:	Hasta V/N \$1.200.000.000 ampliables por hasta el monto máximo del Programa
Moneda de Denominación y Pago:	Las Letras del Tesoro Serie III estarán denominadas y pagadas en pesos.
Suscripción e Integración:	Pesos y/o especie
Denominación Mínima:	Valor nominal un peso (V/N \$1).
Unidad Mínima de Negociación:	Valor nominal un peso (V/N \$1) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Valor nominal mil pesos (V/N \$ 1.000) y múltiplos de pesos uno (V/N \$1).
Precio de Emisión:	A la par.

Fecha de Difusión:	12 de junio de 2023 de 10.00 a 18.00.
Fecha de Licitación:	13 de junio de 2023 de 10.00 a 16.00 horas. La Provincia, junto con el Colocador y los Sub-Colocadores, podrá dar por terminado y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Licitación en cualquier momento, con al menos 1 (una) hora de anticipación a su finalización.
Fecha de Integración en Especie	14 de junio de 2023. Los inversores que integren las Letras del Tesoro Serie III con las Especies Elegibles (conforme se define más adelante) deberán efectuar la integración en o antes de las 16:00 horas.
Fecha de Emisión y Liquidación:	15 de junio de 2023.
Fecha de Vencimiento:	14 de junio de 2024.
Amortización:	Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
Tipo de instrumento:	Letra con cupón de interés.
Tasa de Interés:	Las Letras del Tesoro Serie III devengarán intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte conforme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo: Tasa de Referencia: se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000), de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días - Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituyere, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales. Margen de Corte: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a 2 decimales) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del período de oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
Cálculo de intereses:	Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión y Liquidación exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive. En caso de la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil, el cálculo de los intereses se realizará hasta la fecha del efectivo pago.
Fecha de pago de intereses:	Los intereses de las Letras del Tesoro Serie III se pagarán en las siguientes fechas 15 de septiembre de 2023, 15 de diciembre de 2023, 15 de marzo de 2024 y en la Fecha de Vencimiento, es decir el 14 de junio de 2024, o en aquellas otras fechas que se informen oportunamente en el Aviso de Resultados. Cuando la fecha de pago de intereses no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.
Forma de Pago de los Servicios:	Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. por los medios que esta última determine, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Serie III con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se

	realizará el día hábil inmediatamente posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos de la ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
Garantía:	Las Letras del Tesoro Serie III contarán con garantía de cesión de Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquel que en el futuro lo sustituyere.
Mecanismo de Colocación:	Licitación Pública abierta, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A. mediante la presentación de órdenes de suscripción ante el Colocador y/o los Sub-Colocadores.
Régimen de Adjudicación:	Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo.
Especies Elegibles	A continuación, se detalla la “Especie Elegible”: • <u>Letras del Tesoro Serie II bajo el Programa 2022</u>, con vencimiento el 15 de junio de 2023; Código de Caja de Valores: 42555; Código de MAE: BGJ23; Los tenedores de la Especie Elegible que suscriban las Letras del Tesoro Serie III serán excluidos del pago al vencimiento el 15 de junio de 2023 y recibirán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, Letras del Tesoro Serie III considerando las letras que integren de la Especie Elegible en dicha fecha y la Relación de Canje (conforme se define más adelante). Para la integración en especie el Agente de Liquidación recibirá la Especie Elegible efectivamente recibidas del público inversor en la Fecha de Integración en Especie en o antes de las 16:00 horas en la cuenta Depositante N° 1130, Comitente N° 3770181 de titularidad del Agente de Liquidación. Los intereses impagos y devengados por la Especie Elegible no serán abonados por la Provincia (o por su cuenta y orden) en forma directa, sino que serán comprendidos en la Relación de Canje (conforme se define más adelante).
Relación de Canje	A los efectos de la Integración en Especie de las Letras del Tesoro Serie III efectivamente adjudicadas por cada \$1 de valor nominal de la Especie Elegible recibirán \$1,2182 de valor nominal de las Letras del Tesoro Serie III. Los servicios de intereses devengados y no pagados de la Especie Elegible entregadas en canje serán incluidos en la Relación de Canje de las Letras del Tesoro Serie III. En caso de que el valor nominal de las Letras del Tesoro Serie III a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a la Especie Elegible, no coincida con un número entero, los decimales de las Letras del Tesoro Serie III serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.
Listado y Negociación:	Las Letras del Tesoro Serie III se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
Organizador y Colocador:	Banco Patagonia S.A.
Sub-Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Comafi S.A; Puente Hnos S.A. y Adcap Securities Argentina S.A.
Agente Financiero:	Banco Patagonia S.A.
Agente de Cálculo:	La Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la provincia de Río Negro.
Agente de	Banco Patagonia S.A.

liquidación:	
Forma e instrumentación:	Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Serie III renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Importes de las Oferta:	a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (V/N \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). b) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a valor nominal pesos diez mil (V/N \$ 10.000), con un importe mínimo de valor nominal pesos un mil (V/N \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (V/N \$1). Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al margen de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo correspondiente a las Letras del Tesoro Serie III. Las Ofertas de Suscripción presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.
Prorrato:	En caso de sobreescripción, la ofertas con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior, desestimándose cualquier oferta que por efecto del prorrateo quede por debajo de la unidad mínima de negociación.
Calificación de Riesgo:	El "Programa de Letras de Tesorería para el año 2023" y las series a emitirse dentro del mismo en moneda local de la Provincia para el ejercicio fiscal 2023 ha sido calificado como ML B.ar por Moody's Local Argentina Agente de Calificación de Riesgo S.A.
Entidad depositaria:	Caja de Valores S.A.
Forma de liquidación y compensación:	En efectivo a través del Sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
Legislación Aplicable:	Ley de la República Argentina y sujetos a la jurisdicción exclusiva e improrrogable de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Los términos que comiencen con mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que a ellos se les asigna en la Resolución RESOL-2023-255-E-GDERNE-ME de fecha 9 de junio de 2023 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, según corresponda.

Río Negro, 9 de junio de 2023.

Organizador y Colocador

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN

Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 66

Sub-Colocadores



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 64*



BANCO COMAFI S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN
INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 54*



PUENTE HNOS S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL MATRÍCULA CNV N° 28.*



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.
*AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE
DE NEGOCIACIÓN PROPIO MATRÍCULA CNV N° 148.*

Adrián Chebeir
Autorizado